

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
81. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 19 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 293

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de septiembre de 1940 por la que se crea el Cuerpo Técnico del Ejército y la Escuela Politécnica.—Páginas 7186 a 7190.

DECRETO de 18 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación, don Ramón Serrano Suñer.—Página 7191.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Prensa y Propaganda don José María Alfaro.—Página 7191.

Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se dispone se proceda a instalar en Madrid habitaciones y albergues colectivos para recoger provisionalmente a indigentes que, residiendo actualmente en la capital, carezcan de vivienda.—Páginas 7191 y 7192.

Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza la continuación de las obras para terminar la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.—Página 7192.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se constituye la Junta creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre declarando de interés nacional la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.—Página 7192.

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUSTICIA MILITAR.—Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se dispone se comuniquen a la Dirección General de Prisiones las condenas impuestas por la Jurisdicción de Guerra que hayan de ser cumplidas en Establecimientos penales comunes.—Página 7192.

Destinos.—Orden de 11 de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Delegación del Gobierno Político-Militar el Sargento Provisional de Intendencia don Amaranto Benedi Frégola.—Página 7193.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Circular de 16 de octubre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Comandante en la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material.—Página 7193.

VACANTES DE ELECCION.—Circular de 17 de octubre de 1940 por la que se anuncia la vacante de Mando de la segunda Bandera Independiente de Tropas de Aviación.—Página 7193.

Alumnos.—Orden de 11 de octubre de 1940 por la que quedan nombrados alumnos del Curso que dará comienzo en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad el personal comprendido en la relación que empieza con el Brigada don Juan Manuel Muñoz Ortiz y termina con el cabo Vicente Gomáriz Abril.—Página 7193.

Destinos.—Orden de 16 de octubre de 1940 por la que pasan destinados a la Dirección General de Personal de este Ministerio los Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Capitán don Rodolfo Muro Carreras y termina con el Teniente don Manuel Losada Jacob.—Página 7193.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 18 del mismo (B. O. del 23) sobre distribución del crédito consignado en presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 7193.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se dictan normas sobre la incorporación a la Escala Auxiliar del Escalafón de funcionarios administrativos del Ministerio del personal administrativo de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado.—Páginas 7193 y 7194.

Otra de 10 de octubre de 1940 sobre reforma de planti-

llas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.
Página 7194.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se dispone se prohíba toda obra de modificación que afecte a las instalaciones comprendidas en las concesiones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas.—Página 7194.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se autoriza el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte de mercancías remitidas por ferrocarril.—Página 7194.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de octubre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.— Páginas 7195 a 7200.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de méritos la provisión de plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, vacantes en los Centros dependientes de este Ministerio que se indican.— Páginas 7201 a 7204.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.— Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago.—Página 7204.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4869 a 4880.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1940 por la que se crea el Cuerpo Técnico del Ejército y la Escuela Politécnica.

La carencia de un Centro de Enseñanza Militar que facilite el reclutamiento de Oficiales con la instrucción técnica indispensable para el desempeño de los múltiples cometidos de este carácter que el Ejército exige, crea un problema agudo que necesita urgente solución.

La importancia del asunto es tanto mayor cuanto que, por una parte, han transcurrido más de diez años sin reclutamiento de Oficiales técnicos, y, de otra, aún habrán de transcurrir algunos más antes de que entre en vigor la solución que esta Ley aporta.

Las industrias militares han sido dirigidas durante muchos años por la oficialidad del Arma de Artillería. Las obras, fortificaciones e instalaciones radioeléctricas del Ejército han sido realizadas por los del Arma de Ingenieros. Unos y otros merecen gratitud por la labor inmensa desarrollada, y unos y otros deberán servir de base para las nuevas instituciones, aportando a ellas sus respectivas cualidades de entusiasmo, de altruismo y de perseverante laboriosidad.

Pero tanto las nuevas especialidades que continuamente surgen, como la necesidad de acudir a este mismo fundamento de especialización para compensar el periodo infecundo de más de doce años, que multitud de circunstancias han creado, obligan, no solamente—y según lo dicho—a clasificar la técnica lo más posible, sino también a aprovechar muchos valores que hoy existen en España y que, de modo transitorio, forman parte de su Ejército.

Es preciso, en efecto, utilizar una oficialidad de complemento y provisional que, en parte, tiene ya la preparación indispensable para cooperar a la fabricación del armamento y material e intervenir en la construcción de obras de arte, comunicaciones e instalaciones de todo género; y es preciso utilizarla cualquiera que sea el Arma de que forme parte en la actualidad. Es imprescindible, además, aprovechar las aptitudes de los técnicos formados (con entusiasmo por la carrera de las Armas), pues, de este modo, al crear de nueva planta las especialidades necesarias para el Ejército, será posible, de una vez, dotar a todas las Armas combatientes con los diplomados técnicos indispensables para su mejor funcionamiento y dotar al Ejército con el Cuerpo Técnico que le hace falta para perpetuar la tradición de sus viejos artilleros e ingenieros militares.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Creación del Cuerpo Técnico del Ejército

Artículo primero.—Se crea el Cuerpo Técnico del Ejército, integrado por dos ramas: «Armamento y Material», una, y «Construcción y Electricidad», la otra.

Estas dos ramas tendrán a su cargo la labor de carácter técnico que actualmente está encomendada al personal de Jefes y Oficiales de Artillería e Ingenieros. Se constituirán sobre la base de este personal en la forma que esta Ley preceptúa.

Creación de la Escuela Politécnica

Artículo segundo.—Para proporcionar en lo sucesivo el personal indispensable para el Cuerpo Técnico en cuestión, se crea la «Escuela Politécnica del Ejército».

Esta Escuela se nutrirá con Jefes y Oficiales de todas las Armas combatientes, y tendrá a su cargo, al propio tiempo, la formación de los diplomados necesarios para el mejor funcionamiento de cada una de ellas.

Dependerá de la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército.

Titulos, que proporciona la Escuela

Artículo tercero.—La Escuela Politécnica del Ejército proporcionará a sus alumnos los siguientes «diplomas»:

Uno.—Balística (investigaciones y proyectos).

Dos.—Metalurgia (fabricación de aceros y materiales especiales).

Tres.—Química (pólvoras, explosivos, agresivos).

Cuatro.—Armamento (armas, material y municiones).

Cinco.—Automovilismo (motores, propulsión y suspensión de carruajes).

Seis.—Construcciones militares (obras y fortificación).

Siete.—Vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles y obras de arte).

Ocho.—«Electrotecnia» (técnica de las transmisiones, proyectos de instalaciones eléctricas).

Artículo cuarto.—Los diplomas anteriores se podrán obtener por separado. Los cinco primeros corresponden a la rama de Armamento y Material, y los cuatro últimos a la rama de Construcción y Electricidad.

La acumulación de tres diplomas de una misma rama—condición indispensable para ingresar en el Cuerpo Técnico—dará derecho al título de Ingeniero de Armamento (en la primera), o Ingeniero de Construcción (en la segunda, siempre que en ésta uno de los diplomas sea el de Construcciones Militares, por ser básico en la rama).

Reclutamiento de los alumnos

Artículo quinto.—Los alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército se reclutarán entre las tres procedencias siguientes:

A) Oficiales procedentes de la escala activa de las cuatro Armas combatientes—Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros—que hayan cursado sus estudios en las antiguas Academias Militares o en las actuales de Transformación.

B) Oficiales de la escala activa, procedentes de las futuras Academias Especiales de todas las Armas.

C) Oficiales de las escalas activa y de complemento, y provisionales de todas las Armas, que posean los títulos académicos siguientes: Ingenieros civiles de las Escuelas de Caminos, Minas, Industriales, Agrónomos y Montes.

Arquitectos procedentes de Escuelas de Arquitectura.

Licenciados en Ciencias Físico-químicas.

Licenciados en Ciencias Exactas.

Ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército

Artículo sexto.—El ingreso en la Escuela Politécnica será mediante Concurso-oposición, que consisti-

rá en la resolución de problemas sobre algunas de las materias que a continuación se detallan, ante un Tribunal designado para cada convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Militar:

Análisis matemático, primero y segundo cursos (incluidos los Cálculos).

Geometría y Trigonometría.

Química experimental.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Física teórica y experimental.

Mecánica racional.

Para tomar parte en el Concurso, los aspirantes deberán acreditar previamente, por certificados académicos, la aprobación de estas materias en una Facultad o Escuela Especial de Ingenieros Civiles.

Quedarán exentos de la prueba, ingresando directamente en la Escuela Politécnica, los aspirantes comprendidos en el apartado C) del artículo quinto; convalidándoseles en los cursos de la Escuela aquellas asignaturas que hayan aprobado con análoga extensión en los Centros civiles de enseñanza mencionados, según el diploma que deseen obtener. En cambio, los aspirantes de este apartado que pertenezcan a la Escala de complemento y Oficiales provisionales estarán obligados a cursar, por anticipado, un año de estudios de formación militar en las Academias Especiales respectivas. Si no hubiesen empezado aún a funcionar estas Academias, los citados alumnos realizarán, al terminar sus estudios en la Escuela Politécnica, un año de prácticas y conocimientos militares en el Centro de Enseñanza que se determine.

Artículo séptimo.—Teniendo en cuenta las necesidades del Cuerpo Técnico y del personal diplomado en cada especialidad, la Dirección General de Enseñanza Militar fijará el número de plazas en cada convocatoria. Una vez asignadas al personal comprendido en el apartado C) del artículo quinto las plazas correspondientes, las sobrantes se darán al Concurso-oposición entre los aspirantes de los apartados A) y B).

Régimen de estudios en la Escuela Politécnica

Artículo octavo.—La duración máxima de los estudios para la obtención de un diploma dentro de la Escuela será de tres años. Para la obtención de otro diploma más, la máxima duración será de un año, admitiéndose la posibilidad de que durante este año puedan obtenerse simultáneamente dos diplomas.

Las ocho especialidades mencionadas tendrán, en principio, el ingreso y el primer año en la Escuela comunes.

El segundo año será común, dentro de lo posible, para las especialidades de cada una de las dos ramas.

El tercer año será, en principio, diferente para cada una de las ocho especialidades.

Las normas anteriores se acoplarán a los casos en que las especialidades no necesiten más de dos años de estudio dentro de la Escuela.

Derechos que se deducen de la obtención de Títulos y Diplomas

Artículo noveno.—La obtención de diplomas otorgados por la Escuela Politécnica dará derecho al uso de un distintivo especial, acreditativo de la aptitud alcanzada y a los beneficios siguientes:

Los Titulados del Cuerpo Técnico disfrutarán el cincuenta por ciento del sueldo sobre el del empleo.

Los Diplomados percibirán el veinte por ciento del sueldo sobre el del empleo.)

Formación del Cuerpo Técnico

Artículo décimo.—Las categorías del Cuerpo Técnico del Ejército serán:

General de División.

General de Brigada.

Coronel.

Teniente Coronel.

Comandante.

Capitán.

Artículo undécimo.—Las escalas iniciales del Cuerpo Técnico se constituirán con los Jefes y Capitanes de las escalas activas y complementarias de Artillería para la rama de «Armamento y Material», y de Ingenieros, para la de «Construcción y Electricidad», que, habiendo ingresado en sus respectivas Academias

antes del año mil novecientos veintiséis, soliciten tomar parte en el Concurso que para cubrir las vacantes disponibles se anuncie.

Los Jefes y Capitanes designados ingresarán en el Cuerpo Técnico con el empleo y antigüedad que disfruten en tal momento, a partir del cual gozarán de los beneficios concedidos a los Titulados en el artículo noveno.

Destinos asignados al Cuerpo Técnico

Artículo duodécimo.—Rama de «Armamento y Material»:

Profesorado de la Escuela Politécnica.

Fábricas de material de guerra.

Fábricas de armamento.

Fábricas de explosivos.

Talleres con cometidos análogos a los anteriores.

Laboratorios.

Comisiones de Experiencias (no usuarios).

Centros de publicación de reglamentos técnicos.

La parte que se determine en fabricación de Defensa contra Gases.

La parte que se determine en Recuperación del Material.

La parte que se determine en los Organismos de la Administración Central.

La parte que se determine en los Talleres de Automovilismo.

La parte que se determine en Movilización Industrial.

Directores de Parques y Talleres de entretenimiento.

Los demás que se consideren necesarios.

Rama de «Construcción y Electricidad».

Profesorado de la Escuela Politécnica.

Fábricas de Material de Ingenieros.

Talleres de Material de Ingenieros.

Parque y Talleres de entretenimiento.

Laboratorios.

Comisiones de Experiencias.

Escuelas y Centros de Transmisiones.

Servicio de Puentes y Caminos.

Comandancias de Obras y Fortificación.

La parte que se determine en:

La Jefatura de Ferrocarriles, Talleres de Automovilismo, Servicios Eléctricos, Movilización Industrial.

La parte que se considere indispensable en los Organismos de la Administración Central.

Los demás que se consideren necesarios

Plantillas asignadas al Cuerpo Técnico

Artículo décimotercero.—Las plantillas de las dos ramas del Cuerpo Técnico se fijarán en función de las necesidades de los Establecimientos y Organismos citados en el artículo anterior.

Aprobadas que sean estas plantillas, se anunciará el cincuenta por ciento de las vacantes de cada empleo, que se cubrirán en la forma que determina el artículo undécimo; cesando entonces en sus cometidos el mismo número de los Jefes y Capitanes que actualmente los desempeñan, y pasando a ocupar estas vacantes los nuevos nombrados.

Transcurrido un año del primer concurso, se anunciará un segundo para cubrir hasta el setenta y cinco por ciento de las vacantes de cada empleo. El veinticinco por ciento restante, y a partir del momento en que así se decida, se concederá al ascenso; cubriéndose las resultas en el empleo de Capitán con los futuros titulados de la Escuela Politécnica.

Escalas definitivas del Cuerpo Técnico

Artículo décimocuarto.—Los Oficiales procedentes de la Escuela Politécnica que obtengan el título de Ingeniero y que hayan cumplido, en su caso, las prácticas militares citadas, se considerarán aptos para el ingreso en el Cuerpo Técnico, y, en tanto no les corresponda, desempeñarán destinos en los Cen-

tros y Establecimientos a cargo del Cuerpo Técnico, dentro de su especialidad; teniendo, para ocupar estos destinos, preferencia sobre los diplomados.

Destinos para los que serán indispensables los Diplomas

Artículo décimoquinto.—Los diplomas serán indispensables para ocupar, en la parte no cubierta por el Cuerpo Técnico del Ejército, los destinos que a continuación se detallan, cada uno en relación con su diploma:

Fábricas y Talleres de material de guerra, armamento y explosivos.

Laboratorios.

Comisiones de Experiencias (excepto las meramente usuarias).

Escuelas y Centros de Transmisiones.

Comandancias de Obras y Fortificación.

Parques y Talleres de entretenimiento.

Profesorado de la Escuela Politécnica.

Personal de Movilización Industrial.

Oficiales encargados de las Centrales Eléctricas (alumbrado, energía, artillería de costa, etc.).

Jefaturas Superiores de Recuperación de Material.

Personal de la Administración Central (Direcciones Generales de Industria y Material, Obras y Fortificación, y Enseñanza Militar en su relación con la Escuela Politécnica).

Jefatura del Servicio de Ferrocarriles y Jefes de los Regimientos o Agrupaciones de esta especialidad.

Jefaturas y Oficialidad del Servicio de Puentes y Caminos.

Cualquier otro destino que se determine y para el que se necesite especial aptitud técnica.

Artículo décimosexto.—Los Diplomas serán indispensables para ocupar, en la proporción que en cada caso se determine, los siguientes destinos (cada uno en relación con su diploma):

Jefatura de Ingenieros de Cuerpo de Ejército o Grandes Unidades Superiores.

Jefatura de Transmisiones de Ejército o Grandes Unidades Superiores.

Jefatura de Automovilismo de Cuerpo de Ejército o Grandes Unidades Superiores.

Jefaturas del Servicio de Defensa Química, en las mismas Unidades.

Cualquier otro destino que se determine y para el que se necesite especial aptitud técnica.

Organización de la Escuela Politécnica

Artículo décimoséptimo.—Inicialmente será Director de esta Escuela un General de Brigada, procedente de Artillería o Ingenieros.

La Subdirección y Jefatura de Estudios recaerá inicialmente en un Coronel de Ingenieros o Artillería, es decir, de Arma distinta a la del Director.

El profesorado se nombrará, también inicialmente por concurso de méritos, entre los Tenientes Coroneles y Comandantes de Artillería e Ingenieros, en la proporción de dos tercios de la primera Arma, y un tercio de la segunda.

A medida que exista personal titulado o diplomado de la Escuela Politécnica, los nombramientos de Director, Jefe de Estudios y Profesores, recaerán sobre dicho personal.

Artículos adicionales

Artículo décimoctavo.—La Escuela Politécnica tendrá igualmente por misión la organización y desarrollo de los cursos que el Ministerio del Ejército determine, con vistas a la divulgación científica entre la Oficialidad.

Artículo décimonoveno.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

DECRETO de 18 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación, don Ramón Serrano Suñer.

Cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación, don Ramón Serrano Suñer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Prensa y Propaganda don José María Alfaro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Subsecretario de Prensa y Propaganda don José María Alfaro y Polanco, agradeciéndole el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se dispone se proceda a instalar en Madrid habitaciones y albergues colectivos para recoger provisionalmente indigentes que, residiendo actualmente en la capital, carezcan de vivienda.

El problema de la vivienda en Madrid ha rebasado las proporciones con que se ha presentado en otras ciudades después de la guerra. Es un hecho la existencia de residentes en la capital que carecen de cobijo de un techo que les preserve de las inclemencias del tiempo y les permita llevar una vida compatible con la dignidad humana. Por tratarse, en su mayoría, de personas que carecen de medios para satisfacer las otras necesidades primordiales, y por afectar a una masa de indigentes de alguna consideración, la solución cae fuera de los linderos de la política inmobiliaria para entrar en los de la asistencia social y aun en los más estrictos de la beneficencia y de la caridad cristiana. La apremiante urgencia con que el problema se plantea a la vista del próximo invierno, impone el dotar a la Ad-

ministración de amplios medios para resolverlo. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Bajo la dirección única del Ministerio de la Gobernación, con la cooperación de Auxilio Social y con la máxima urgencia, se procederá a instalar en Madrid habitaciones y albergues colectivos de rápida construcción, para recoger provisionalmente a indigentes que, residiendo actualmente en la capital y autorizados para continuar en ella, carezcan de vivienda.

Artículo segundo.—En la consecución del objeto a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de la Gobernación queda autorizado para lo siguiente:

Primero.—Ocupar inmuebles de la propiedad del Estado, de Corporaciones o de particulares, sin perjuicio de formalizar «a posteriori» las condiciones de enajenación, extinción o cesión temporal del dominio y otros derechos, incluso los de arrendamiento, con aplicación supletoria de las disposiciones sobre expropiación forzosa en materia de obras y Servicios municipales.

Segundo.—Requerir toda clase de asistencias oficiales y particulares.

Tercero.—Disponer de toda la producción o depósitos de materiales de construcción de las fábricas, talleres o Empresas del ramo que se estime conveniente, con preferencia a otros fines.

Cuarto.—Ordenar el empleo de medios de transporte de materiales de construcción dentro de Madrid y su provincia, sin perjuicio de la competencia de otros Organismos en materia de ferrocarriles.

Quinto.—Clasificar y distribuir a los presuntos albergados y ordenar su traslado a la localidad que se determine, si la residencia en Madrid careciera de justificación.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen como consecuencia de las referidas obras serán de cargo de Auxilio Social y de la subvención que esta Entidad perciba para ello del Fondo de Protección Social.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que se precisen para el cumplimiento de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza la continuación de las obras para terminar la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Se autoriza la continuación de las obras para

terminar la elevación de dos plantas en fachadas de las calles de Montalbán y Alarcón, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, por un total importe de ochocientos noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, fijándose en trescientas mil pesetas la cantidad a invertir en este año con cargo a la Agrupación tercera, concepto séptimo, del Presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, y el resto con cargo al Presupuesto para el Ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se constituye la Junta creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre declarando de interés nacional la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre de 1940 una Junta encargada de proponer, en cada caso, la concesión de los beneficios de industria de interés nacional a la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles, a la que corresponderá también la gestión cerca de los organismos competentes del suministro de primeras materias para la construcción de los aparatos, realización de pruebas y fiscalización de la justa aplicación de los suministros, y nombrado Presidente de dicha Junta por Decreto de 8 de los corrientes el General de Brigada don Luis Barrio Miegimolle,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que la referida Junta quede constituida en la forma siguiente:

Presidente:

D. Luis Barrio Miegimolle, General de Brigada, Director General de Transportes del Ministerio del Ejército.
Vocales:

D. José Sanjuán Otero, Coronel de Ingenieros, en representación de los Ministerios Militares.

D. Octavio Elorrieta Artaza, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en representación del Ministerio de Agricultura.

D. Eugenio Rugarcia, Ingeniero Industrial, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

D. Francisco García de Sola, Jefe de la Sección de Circulación y Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, en representación del Ministerio de Obras Públicas; y

D. José María de Peñaranda y Barrea, Comandante de Estado Mayor, que lleva el Negociado de Transportes en la Sección Económica del Alto Estado Mayor, que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUSTICIA MILITAR

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se dispone se comuniquen a la Dirección General de Prisiones las condenas impuestas por la Jurisdicción de Guerra que hayan de ser cumplidas en Establecimientos penales comunes.

Con objeto de que la Dirección General de Prisiones tenga conocimiento inmediato de las condenas impuestas por la Jurisdicción de Guerra que han de ser cumplidas en estableci-

mientos penales comunes y se evite de este modo toda perturbación en los servicios penitenciarios, dispongo:

Primero. Todos los Jueces militares que tengan a su cargo y en trámite de ejecución causas ya falladas, en las que se hayan impuesto penas de privación de libertad que hayan de cumplirse en establecimientos penales comunes, remitirán a la Dirección General de Prisiones, en el término ineludible de ocho días, una relación de los condenados, en la que se harán constar sus nombres, apellidos, naturaleza y vecindad, los nombres y apellidos de los padres y las penas impuestas.

Segundo. En lo que se refiere a las causas que en la fecha de esta Orden estén pendientes de que la Autoridad judicial apruebe el fallo y a aquellas en que éste no se haya dictado todavía, las Secciones de Justicia, en el mismo día en que se aprueben por la Autoridad judicial sentencias en las que impongan penas de privación de libertad que deben cumplirse en prisiones comunes, remitirán a la citada Dirección General relaciones nominales en las que se hagan constar los mismos datos que se mencionan en el número anterior.

Tercero. En todos los casos, los Jueces instructores encargados de la ejecución de las sentencias, darán exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 641 del Código de Justicia Militar respecto a expedición y envío de testimonios y hojas de condena y procurarán por todos los medios que este servicio se practique sin dilación.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar el Sargento Provisional de Intendencia don Amarranto Benedí Frégola.

Excmo. Sr.: A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), para cubrir vacante de su empleo en la Delegación del Gobierno Político-Militar en la Zona Sur del Protectorado, el Sargento Provisional de Intendencia don Amarranto Benedí Frégola, procedente del Grupo de Tropas de Intendencia número 5, con efectos administrativos a partir de 1 de noviembre próximo. Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército. Excmos. Sres. Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO

CIRCULAR de 16 de octubre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Comandante en la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material.

Existiendo una vacante de Comandante en la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, para la Oficina de Proyectos de la misma, se anuncia por el presente Concurso para que los de dicho empleo del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que lo deseen, puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

VIGON

VACANTES DE ELECCION

CIRCULAR de 17 de octubre de 1940 por la que se anuncia la vacante de Mando de la segunda Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Hallándose vacante el Mando de la Segunda Bandera Independiente de Aviación, que ha de ser cubierto en turno de elección, se anuncia por la presente Orden para que los Tenien-

tes Coroneles y Comandantes de la Escala de Tierra y del Arma de Aviación y los del Ejército de Tierra destinados actualmente en las Tropas de Aviación que lo deseen, puedan solicitarlo mediante papeleta reglamentaria, remitida a este Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

VIGON

Alumnos

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que quedan nombrados alumnos del Curso que dará comienzo en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad el personal comprendido en la relación que empieza con el Brigada don Juan Manuel Muñoz Ortiz y termina con el cabo Vicente Gomáriz Abril.

Sin pérdida de sus actuales destinos, quedan nombrados Alumnos del Curso que dará comienzo en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad el próximo día 4 de noviembre, el personal Radio que a continuación se relaciona, el cual efectuará su presentación en la referida Escuela el indicado día:

Brigada don Juan Manuel Nuño Ortiz.—Estación Radio Alcudia (Balears).

Cabo José Morán Menéndez.—Del 12 Regimiento.

Cabo Luis Miguel Díaz Rodríguez.—Del 12 Regimiento.

Cabo Fernando Aguilera Morente.—Estación Radio Móvil (Sahara).

Cabo Vicente Gomáriz Abril.—Escuela Observadores.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que pasan destinados a la Dirección General de Personal de este Ministerio los Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Capitán don Rodolfo Muro Carreras y termina con el Teniente don Manuel Losada Jacob.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 12 de septiembre último (B. O. número 262), pasan destinados a la Dirección General de Personal de este Ministerio, como Jefes de Negociado de la misma, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de la Escala de Tierra don Rodolfo Muro Carreras, del 11 Regimiento

Teniente de la Escala de Tierra don Pedro Turrero Adam, del 31 Regimiento

Teniente de Infantería don Rubén Hernández López, de la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Teniente de Artillería don Francisco Perra Gálvez, de la Cuarta Legión de Tropas de Aviación.

Teniente de Infantería don Manuel Losada Jacob, de la primera Bandera Independiente de Tropas de Aviación. Madrid, 16 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 18 del mismo (BOLETIN OFICIAL del 23), sobre distribución del crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error de copia en la Orden de 18 de septiembre actual (B. O. del 23), sobre distribución de crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media, se rectifica ésta en el sentido de que a los Institutos de Murcia (masculino) y Tarragona se les asignan las cantidades de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se dictan normas sobre la incorporación a la escala auxiliar del Escalafón de funcionarios administrativos del Ministerio del personal administrativo de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado.

Ilmo. Sr.: Incorporados a los servicios del Estado por recientes disposiciones las Escuelas de Comercio de Murcia, Granada, Salamanca, Ciudad Real, Almería y Cartagena, que antes eran sostenidas en todas sus atenciones de personal y material por las Diputaciones y Ayuntamientos respectivos, se hace preciso determinar la situación en que han de quedar aquellos funcionarios administrativos que, dependientes de las mismas, sirven su cargo en propiedad, por haberlo obtenido en virtud de oposición o concurso

Por ello este Ministerio dispone: Primero.—El personal administrativo—Oficiales y escribientes—de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado, que se halle sirviendo su car-

go en propiedad, en virtud de nombramiento expedido por el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, será incorporado al Escalafón General de Funcionarios Técnico-Administrativos de este Departamento, en las siguientes condiciones:

a) La incorporación se verificará por los últimos lugares de la escala Auxiliar, una vez que se hayan colocado los opositores que resulten aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 2 de febrero y 27 de julio del presente año.

b) Será condición precisa para la incorporación el obtener la correspondiente declaración de aptitud mediante un examen que se verificará en la forma y momento que acuerde la Subsecretaría de este Departamento.

c) El orden de colocación entre los aspirantes se determinará por el tiempo de servicios prestados en propiedad por cada año.

Segundo.—Los funcionarios incorporados como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden, devengarán el sueldo anual de cuatro mil pesetas, señalado a los de la Escala Auxiliar por la vigente Ley de Presupuestos.

Tercero.—Si al término de los exámenes mencionados en el número primero no hubiere puestos vacantes en el Escalafón, los funcionarios declarados aptos continuarán en su situación actual hasta que se produzcan los que sean precisos para su colocación sucesiva.

Cuarto.—Los funcionarios a quienes afecte la presente disposición, no podrán pasar a la Escala Técnico-Administrativa del Departamento y quedarán sometidos a las normas que sobre formación de la Escala Auxiliar se dicten en su día por este Ministerio.

Quinto.—En ningún caso, salvo lo dispuesto en el apartado c) del número primero, podrán alegar los mencionados funcionarios, la antigüedad ni el tiempo de servicios prestados al Estado como motivo de preferencia en orden a su colocación en el Escalafón General.

Sexto.—Los interesados presentarán sus instancias solicitando su incorporación a la Escala Auxiliar del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio en los Centros en que sirvan actualmente sus destinos, en el término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de octubre de 1940 sobre reforma de plantillas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La plantilla de Inspectores de cada provincia ha de estar en armonía con el número de escuelas y cuantas otras circunstancias tengan relación con el funcionamiento de la enseñanza. En los momentos actuales es de urgencia hacer reformas en la plantilla de algunas provincias para dar mayor eficacia a la obra de la Inspección en todos los aspectos.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La plantilla de Inspectores de cada provincia a partir de esta fecha será la que se señala en la presente Orden, según se indica a continuación:

Alava, 4 Inspectores; Avila, 6; Albacete, 5; Alicante, 8; Almería, 6; Bañajoz, 7; Baleares, 4; Barcelona, 15; Burgos, 10; Cáceres, 6; Cádiz, 6; Canarias: Santa Cruz de Tenerife, 5; Las Palmas, 3; Castellón, 5; Ciudad Real, 5; Córdoba, 7; La Coruña, 14; Cuenca, 6; Gerona, 5; Granada, 7; Guadalajara, 5; Guipúzcoa, 4; Huelva, 4; Huesca, 6; Jaén, 7; León, 13; Lérida, 8; Logroño, 4; Lugo, 11; Madrid, 19; Málaga, 7; Navarra, 7; Melilla, 1; Murcia, 9; Orense, 11; Oviedo, 15; Palencia, 5; Pontevedra, 12; Salamanca, 8; Santander, 10; Segovia, 5; Sevilla, 8; Soria, 5; Tarragona, 7; Teruel, 5; Toledo, 7; Valencia, 13; Valladolid, 5; Vizcaya, 7; Zamora, 6, y Zaragoza, 9.

Art. 2.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se dispone se prohíba toda obra de modificación que afecte a las instalaciones comprendidas en las concesiones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Suscitadas algunas incidencias referentes a modificaciones en las instalaciones y servicios concedidos por este Ministerio, motivadas por la actuación de organismos independientes de él, y teniendo en cuenta

la repercusión que cualquier variación parcial habría de tener en la concesión, con derivación de orden técnico y legal a veces lesivas para los intereses públicos y del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las correspondientes Direcciones Generales se prohíba toda obra de modificación que afecte a las instalaciones comprendidas en las concesiones por él otorgadas mientras no sean autorizadas u ordenadas por el Ministerio o por expresa y superior resolución del Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se autoriza el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte de mercancías remitidas por ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Autorizado circunstancialmente el trabajo en domingo para las operaciones de carga y descarga de mercancías en las estaciones, empalmes y cargaderos de ferrocarril, y en las de transporte de las mismas desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, por Ordenes de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, los términos en que se concedía la excepción han de acomodarse a las disposiciones de la Ley de 13 de julio último relativa el descanso dominical, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Se autoriza el trabajo en domingo y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

Las empresas, patronos o contratistas habrán de guardar las normas que al efecto señalan los artículos sexto y octavo de la Ley de 13 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de octubre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Lugo	5	Bovina	76	3
	Oviedo	1	Idem	3	—
			Total ...	79	3
Carbunco bacteridiano	Burgos	1	Ovina	40	30
	Cáceres	2	Equina	2	2
	Idem	1	Bovina	3	3
	Cádiz	1	Idem	1	1
	Ciudad Real	1	Equina	12	10
	Coruña	4	Bovina	5	5
	Huesca	1	Ovina	15	15
	León	1	Bovina	9	9
	Lugo	5	Idem	32	31
	Idem	1	Porcina	32	30
	Valencia	1	Caprina	—	7
	Idem	1	Ovina	6	6
	Valladolid	1	Equina	2	2
	Zaragoza	1	Caprina	1	1
	Idem	1	Equina	1	1
		Total ...	161	153	
Carbunco sintomático	León	1	Bovina	1	1
	Lugo	1	Idem	1	1
	Oviedo	2	Vacuno	4	4
	Salamanca	1	Bovina	1	1
	Santander	2	Idem	2	2
			Total ...	9	9
Cisticercosis	Cáceres	3	Porcina	3	3
	Coruña	1	Idem	1	1
	Murcia	1	Idem	3	3
	Santa Cruz de Tenerife.	1	Idem	2	2
	Zamora	1	Idem	1	1
			Total ...	10	10
Distomatosis... ..	Toledo	1	Ovina	2	1
	Zaragoza	1	Idem	9	9
			Total ...	11	10
Fiebre aftosa	Alava	14	Bovina	143	—
	Avila	1	Idem	24	—
	Idem	1	Ovina	60	—
	Idem	1	Caprina	39	—
	Idem	1	Porcina	23	—
	Barcelona	3	Bovina	72	40
	Burgos	21	Idem	603	6
	Cáceres	2	Caprina	63	17
	Idem	1	Ovina	4	4
	Ciudad Real	3	Caprina	40	—
	Córdoba	1	Bovina	98	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Fiebre aftosa	Coruña	5	Bovina	46	—	
	Cuenca	2	Ovina	24	—	
	Granada	1	Idem	3	—	
	Guipúzcoa	9	Bovina	90	1	
	Idem	1	Porcina	7	—	
	Huesca	1	Vacuno	35	—	
	León... ..	3	Bovina	248	50	
	Logroño	1	Ovina	7	—	
	Lugo	12	Bovina	1.032	17	
	Idem	1	Porcina	28	3	
	Idem	1	Ovina	43	6	
	Madrid	1	Ovina	2	—	
	Idem	1	Caprina	7	—	
	Málaga	4	Bovina	56	—	
	Idem	3	Caprina	109	—	
	Idem	9	Porcina	309	—	
	Navarra	17	Bovina	96	—	
	Orense	3	Idem	86	—	
	Oviedo	4	Vacuno	105	—	
	Idem	5	Bovina	22	—	
	Idem	1	Porcina	20	—	
	Palencia	1	Bovina	12	—	
	Idem	3	Ovina	554	7	
	Salamanca	2	Bovina	135	3	
	Idem	2	Ovina	281	—	
	Idem	1	Caprina	17	—	
	Idem	1	Porcina	104	—	
	Santander	21	Bovina	615	8	
	Segovia	6	Idem	91	23	
	Idem	2	Ovina	1.487	1	
	Idem	1	Caprina	5	—	
	Idem	1	Porcina	40	—	
	Soria	4	Bovina	85	—	
	Tarragona	1	Idem	—	—	
	Teruel	3	Ovina	1.583	—	
	Idem	1	Caprina	375	4	
	Valencia	2	Bovina	3	—	
	Idem	1	Ovina	14	—	
	Idem	1	Caprina	13	—	
	Valladolid	5	Bovina	210	4	
	Idem	4	Ovina	2.459	10	
	Idem	1	Porcina	59	24	
	Vizcaya	10	Bovina	256	—	
	Idem	1	Lanar	20	—	
	Idem	1	Porcina	19	—	
	Zamora	2	Bovina	104	—	
	Idem	7	Ovina	30	—	
	Zaragoza	2	Bovina	103	5	
	Idem	3	Ovina	163	—	
				Total ...	12.320	233
	Influenza	Cádiz	1	Equina	2	—
				Total ...	2	—
	Mal rojo	Albacete	1	Porcina	2	—
Alicante		2	Idem	2	—	
Cuenca		2	Idem	34	23	
Huelva		2	Idem	117	76	
Huesca		1	Idem	1	1	
León		1	Idem	7	1	
Logroño... ..		1	Idem	5	3	
Lugo		5	Idem	34	15	
Navarra... ..		8	Idem	6	3	
Oviedo	3	Idem	33	3		

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Mal rojo	Palencia	2	Porcina	7	—	
	Salamanca	5	Idem	69	51	
	Segovia... ..	1	Idem	6	5	
	Sevilla	2	Idem	36	20	
	Valencia	2	Idem	2	—	
	Valladolid	1	Idem	8	2	
	Zamora	5	Idem	29	1	
	Zaragoza	4	Idem	16	2	
				Total ...	414	206
	Muermo	Madrid	1	Equina	1	1
Total ...				1	1	
Papera	Alicante	1	Equina	12	1	
	Zaragoza	2	Idem	15	3	
			Total ...	27	4	
Peste porcina	Avila... ..	1	Porcina	24	6	
	Badajoz	2	Idem	227	85	
	Baleares	8	Idem	429	230	
	Cáceres	3	Idem	25	16	
	Córdoba	2	Idem	241	168	
	Coruña	12	Idem	70	91	
	Granada	1	Idem	53	14	
	Huelva	6	Idem	431	277	
	Huesca	1	Idem	15	15	
	Jaén	3	Idem	129	39	
	León	1	Idem	22	17	
	Lérida	4	Idem	133	18	
	Lugo	14	Idem	671	356	
	Málaga	1	Idem	7	8	
	Murcia	1	Idem	1	1	
	Navarra	1	Idem	1	5	
	Orense	4	Idem	16	16	
	Palencia	1	Idem	13	5	
	Pontevedra	6	Idem	67	59	
	Salamanca... ..	1	Idem	13	12	
Sevilla	2	Idem	280	55		
Toledo	2	Idem	7	1		
Valladolid	2	Idem	45	45		
Zamora	2	Idem	3	6		
			Total ...	2.923	1.545	
Peste aviar	Zamora	1	Gallinas	240	120	
			Total ...	240	120	
Perineumonía	León	3	Bovina	18	8	
			Total ...	18	8	
Pulmonía	León	1	Porcina	24	16	
			Total ...	24	16	
Rabia	Alicante	1	Canina	1	1	
	Badajoz	2	Idem	2	2	
	Barcelona	2	Idem	2	2	
	Cáceres	1	Idem	2	2	
	Idem	1	Porcina	3	3	
	Idem	2	Equina	2	2	
	Córdoba	2	Canina	2	2	

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Rabia	Coruña	1	Canina	1	1	
	Cuenca	1	Ovina	1	1	
	Gerona	2	Canina	2	2	
	Granada	1	Idem	1	1	
	Idem	1	Felina	2	2	
	León	2	Canina	2	2	
	Lérida	2	Idem	2	2	
	Lugo	2	Idem	5	5	
	Madrid	1	Idem	2	2	
	Málaga	4	Idem	5	5	
	Navarra	1	Idem	1	1	
	Palencia	2	Idem	2	2	
	Pontevedra	2	Idem	5	5	
	Idem	1	Bovina	2	2	
	Salamanca	1	Canina	1	1	
	Toledo	1	Equina	2	2	
	Valencia	1	Canina	1	1	
	Zaragoza	2	Idem	3	3	
				Total ...	54	54
	Sarna ...	Badajoz	1	Ovina	135	—
Guadalajara		1	Caprina	98	—	
Huesca		1	Asnal	1	—	
Navarra		1	Caprina	2	—	
				Total ...	236	—
Septicemia	Huelva	1	Porcina	100	17	
	León	1	Bovina	4	2	
	Lugo	2	Porcina	22	4	
	Murcia	1	Ovina	1	1	
	Salamanca	1	Porcina	3	3	
	Sevilla	3	Canina	17	17	
				Total ...	147	44
Triquinosis ...	Avila	1	Porcina	1	1	
	Cáceres	1	Idem	1	1	
	Guipúzcoa	1	Idem	1	1	
	Salamanca	1	Idem	1	1	
				Total ...	4	4
Tuberculosis...	Alava	6	Bovina	7	7	
	Cádiz	2	Idem	2	2	
	Córdoba	4	Idem	15	15	
	Coruña	4	Idem	9	9	
	Granada	1	Idem	1	1	
	Guipúzcoa	1	Idem	1	1	
	Las Palmas	1	Idem	1	1	
	Lérida	1	Idem	1	1	
	Logroño	1	Idem	1	1	
	Murcia	1	Caprina	1	1	
	Navarra	1	Bovina	1	1	
	Oviedo	1	Idem	1	1	
	Pontevedra	1	Idem	3	3	
	Idem	1	Porcina	2	2	
	Santa Cruz de Tenerife..	1	Bovina	1	1	
	Sevilla	1	Idem	1	1	
	Zaragoza	1	Idem	14	14	
				Total ...	62	62

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Albacete	9	Ovina	917	70
	Avila	1	Idem	—	21
	Badajoz	4	Idem	225	13
	Cáceres	2	Idem	1.175	26
	Castellón	1	Idem	4	—
	Ciudad Real	20	Idem	451	75
	Cuenca	9	Idem	352	26
	Gerona	2	Idem	438	65
	Granada	14	Idem	1.657	264
	Guadalajara	2	Idem	344	14
	Huesca	4	Idem	891	87
	Jaén... ..	2	Idem	24	—
	León	1	Idem	6	—
	Lérida	2	Idem	215	26
	Madrid	2	Idem	164	22
	Navarra	3	Idem	80	20
	Soria	1	Idem	—	2
	Toledo	8	Idem	1.565	203
	Valencia	7	Idem	303	33
	Valladolid	7	Idem	9	—
Zamora	1	Idem	232	4	
Zaragoza	12	Idem	381	133	
			Total ...	9.433	1.103

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Bovina	79	3
Carbunco bacteridiano	Bovina	50	49
	Caprina	1	8
	Equina	17	15
	Ovina	61	51
	Porcina	32	30
	Total	161	153
Carbunco sintomático	Bovina	5	5
	Vacuno	4	4
	Total	9	9
Cisticercosis	Porcina	10	10
Distomatosis	Ovina	11	10
Fiebre aftosa	Bovina	4.172	157
	Caprina	667	21
	Lanar	20	—
	Ovina	6.688	28
	Porcina	609	27
	Vacuno	140	—
	Total	12.320	233
Influenza	Equina	2	—

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Porcina	414	206
Muermo	Equina	1	1
Fápera	Equina	27	4
Peste porcina	Porcina	2.923	1.545
Peste aviar	Gallinas	240	120
Perincumonía	Bovina	18	8
Pulmonía	Porcina	24	16
Rabia	Bovina	2	2
	Canina	42	42
	Equina	4	4
	Felina	2	2
	Ovina	1	1
	Porcina	3	3
	Total	54	54
Sarna	Arenal	1	—
	Caprina	100	—
	Ovina	135	—
	Total	236	—
Septicemia	Bovina	4	2
	Caprina	17	17
	Ovina	1	1
	Porcina	125	24
	Total	147	44
Triquinosis	Porcina	4	4
Tuberculosis	Bovina	59	59
	Caprina	1	1
	Porcina	2	2
	Total	62	62
Viruela	Ovina	9.433	1.103

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Jefe de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz.—V.º B.º: el Director general de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso de méritos la provisión de plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, vacantes en los Centros dependientes de este Ministerio que se indican.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de fecha 22 de julio de 1930,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se provean, por concurso de méritos, las plazas vacantes de Porteros de dicho Cuerpo existentes en la actualidad en los Centros y dependencias de este Departamento mencionados en la adjunta relación, con arreglo a las normas siguientes:

1.º Pueden tomar parte en ese concurso de méritos solamente los funcionarios pertenecientes al referido Cuerpo de Porteros, bien estén adscritos a éste o bien a otro Departamento ministerial que hayan sido depurados y readmitidos al servicio del Estado sin sanción que les impida trasladarse de localidad.

Los que hayan obtenido destino, a petición propia (al amparo de artículo 5.º o 10.º del vigente Estatuto del Cuerpo) no podrán tomar parte en este concurso si no llevaren más de dos años de permanencia en él.

2.º Aquellos Porteros de este Ministerio que encontrándose en activo y habiéndose suprimido el Centro en que sirvieran aún no hubiesen sido destinados a otro, por Orden de la Presidencia o de esta Subsecretaría, deben solicitar en este concurso, siempre que no se encuentren suspensos provisionalmente de empleo por acuerdo del Juez depurador o Autoridad similar.

A tal efecto, remitirán a esta Subsecretaría y en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, instancia en que pidan hasta tres poblaciones (sin expresión de Centros) de las que figuren en la relación de vacantes.

Quienes así no lo hicieren y tampoco hubieren solicitado traslado en los concursos trimestrales ordinarios de este mes y del de julio último (si ya en esta fecha se hallare suprimido el Centro de su destino) sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Los Jefes de Centros de este Ministerio en que presten servicio estos funcionarios sin que ello haya sido dispuesto expresamente por la Presi-

dencia del Gobierno o por esta Subsecretaría, cuidarán del cumplimiento de lo anterior.

3.º Los peticionarios solicitarán tomar parte en el concurso, presentando sus documentaciones en el plazo de siete días siguientes al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Jefe del Centro en que actualmente sirvan, para su remisión al de aquel a que deseen ir destinados. Los residentes en las Islas Baleares o Canarias o en territorios de Africa, pueden al mismo tiempo remitir telegrama al Centro que soliciten a efectos de notificación.

4.º No se podrá solicitar más que vacantes de un solo Centro de las que figuran en la adjunta relación.

5.º Los solicitantes deberán presentar en el acto de formular su petición:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Jefe del Centro a que pretenda ir destinado, solicitando ser admitidos al concurso (modelo número 1).

b) Copia certificada por el Jefe del Centro en que presten servicio del acuerdo recaído en su expediente de depuración o, en su caso, expresión de la fecha del precepto legal en que se haya acordado tal resolución, así como la del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Ministerio o provincia correspondiente en que se hubiere inserto tal precepto.

c) Informe del Centro en que actualmente preste servicio, sobre su aptitud, honradez y moralidad.

d) Los demás documentos (o sus copias compulsadas por sus actuales Jefes) que justifiquen los méritos que se aleguen.

e) Los concursantes a plazas del Museo Nacional del Prado justificarán, además, de la forma oportuna, tener la estatuta mínima de 1,67 metros.

6.º Se considerarán méritos, a los efectos de este concurso:

a) El mayor tiempo de servicios prestados en Centros iguales o análogos a los que se soliciten.

b) La posesión de títulos académicos, profesionales, etc., o de todos o parte de los estudios necesarios para su obtención. No será preciso remitir en justificación de estos méritos los títulos originales ni las certificaciones o papeletas primitivas, bastando copias de ellos compulsadas por los Jefes o bien que éstos en su informe acrediten haberseles exhibido los documentos en cuestión.

c) El conocimiento de idiomas.

d) En general todos los que signifi- cando un mayor nivel cultural, técnico o profesional redunden en beneficio de la aptitud y capacidad del concursante.

La anterior relación de méritos tiene sólo carácter enunciativo, no pre-

lativo, dejándose su estimación al buen juicio de los Jefes de los Centros en que vayan a proveerse las vacantes, sin otras limitaciones que las siguientes:

Los readmitidos sin sanción serán, en todo momento preferidos a los que lo hubiesen sido con alguna.

Los que aleguen la condición de ex combatientes, Caballeros Mutilados de Guerra por España, ex cautivos, víctimas de la dominación roja, serán en igualdad de caso preferidos por ese mismo orden respecto de quienes no lo sean o no lo aleguen. Se habrá de justificar documentalmente, en su caso, tal condición de Caballero Mutilado, ex combatientes, ex cautivos y víctimas de la dominación roja.

7.º Los Jefes de los Centros en que por ese concurso se vayan a cubrir vacantes elevarán a esta Subsecretaría, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las propuestas individuales oportunas, en unión cada cual de los documentos presentados por los elegidos. Además relacionarán separadamente los propuestos que pertenezcan en la actualidad al Ministerio y aquellos que lo sean de otros distintos (modelo número 2). Si no lo hicieren dentro de ese plazo, ni en esa forma, las propuestas serán nulas y el concurso se declarará, en cuanto a ese Centro, desierto.

En ese mismo plazo devolverán, por el conducto que las hayan recibido y para su entrega a los interesados, las documentaciones de quienes no resultaren propuestos.

8.º Las propuestas así formuladas no implicarán en manera alguna nombramiento, ni producirán, por tanto, cese ni posesión hasta tanto que, aprobadas por la Presidencia del Gobierno, las de los no dependientes en la actualidad de este Ministerio, y por esta Subsecretaría las de los actualmente afectos a él, se ordenen por una y otra, respectivamente, los oportunos traslados.

Acordados éstos, los Jefes de los Centros respectivos de este Departamento los cumplirán sin excusa ni pretexto alguno, notificando a esta Subsecretaría las fechas en que tengan lugar los ceses y posesiones, con remisión de copia simple de la oportuna diligencia que se extienda en el título administrativo de cada interesado. En su caso notificarán la no presentación del funcionario dentro del plazo legal y a sus efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Tratamiento)

.....

..... (Nombre y apellidos.), natural de, provincia de, nacido el de de, Portero número de su Escalafón, con destino actualmente en Centro, dependiente del Ministerio de; depurado (se expresará si lo ha sido sin sanción o con cuál.), por (Autoridad que lo depuró.), en de de, a res petuosamente expone:

Documentación que se adjunta

- 1.º
- 2.º
- »
- »

Que deseando tomar parte en el concurso de traslado, por méritos, anunciado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de 16 de octubre último (inserta en el B. O. de de de) para cubrir vacantes de ese Centro, alega los siguientes

M E R I T O S

- 1.º
- 2.º
- »
- »

Y a tal efecto, acompaña la documentación que expresa al margen.

En su virtud,

S U P L I C A a que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, se sirva admitirla, dignándose, en su día, concederle la vacante que solicita de ese Centro.

(Lugar y fecha.)

..... (Firma.)

MODELO DE RELACION DE PROPUESTOS

Localidad

Centro

Relación de propuestas para cubrir vacantes en este Centro, en virtud de la Orden de 16 de octubre de 1940, por concurso de méritos regulado por la misma.

Pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	Número Escalafón	Centro en que sirve	OBSERVACIONES

(Sello.)

(Lugar, fecha y firma.)

La relación de propuestas «NO PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO» se hará igual, sustituyéndose esta expresión en el lugar adecuado y añadiéndose una casilla más para indicar en ella el Ministerio a que pertenezca el propuesta.

RELACION DE VACANTES QUE SE CITA

Alcalá de Henares	Cádiz	Huelva
Archivo General Central 3	Escuela de Trabajo 1	Archivo de la Delegación de
Alcoy	Facultad de Medicina 2	Hacienda 1
Instituto 1	Instituto 2	Biblioteca provincial 1
Algeciras	Calahorra	Escuela Normal 1
Instituto 3	Instituto 3	Instituto «La Rábida» 1
Antequera	Ceuta	Huesca
Instituto 1	Instituto 1	Escuela Normal 1
Aranda de Duero	Ciudad Real	Museo Arqueológico 1
Instituto 2	Escuela de Artes y Oficios ... 1	Sección Administrativa 1
Arrecife de Lanzarote	Escuela de Comercio 1	Ibiza
Instituto 2	Ciudad Rodrigo	Instituto 3
Avilés	Instituto 2	Jaén
Instituto 1	Cuenca	Escuela de Artes y Oficios 1
Barcelona	Escuela Normal 3	Escuela Normal 1
Escuela de Artes y Oficios ... 10	Ecija	Escuela Superior de Trabajo... 1
Escuela de Ingenieros Indus- 5	Instituto 3	Jerez de la Frontera
Instituto «Ausias March» 1	Figueras	Instituto 1
Instituto «Balmes» 1	Instituto 1	La Laguna
Instituto «Maragall» 2	Gerona	Escuela Normal 2
Instituto «Montserrat» 3	Escuela Normal 2	Instituto 3
Instituto «Milá y Fontanals» ... 3	Instituto 2	Universidad 1
Instituto «Verdaguer» 2	Gijón	León
Museo Arqueológico 1	Escuela de Trabajo 3	Instituto 1
Universidad 25	Instituto «Jovellanos» 1	Instituto Femenino 2
Bilbao	Granada	Lérida
Escuela de Comercio 3	Alhambra 1	Instituto 1
Escuela Normal 2	Escuela de Artes y Oficios ... 2	Linares
Instituto Masculino 1		Instituto 2
Instituto Femenino 2		Logroño
		Escuela de Trabajo 1

Lorca	
Instituto	3
Lugo	
Escuela Normal	2
Instituto Femenino	2
Madrid	
Academia de Ciencias Exactas	2
Academia de la Historia	1
Archivo Histórico Nacional	2
Archivo Histórico de Protocolos	1
Archivo de la Presidencia del Gobierno	1
Biblioteca de la Escuela Normal de Maestros	1
Biblioteca de la Escuela de Trabajo	3
Biblioteca de la Facultad de Derecho	1
Biblioteca de la Facultad de Farmacia	1
Biblioteca de la Facultad de Filosofía	3
Biblioteca de la Facultad de Medicina	1
Biblioteca Nacional	20
Biblioteca pública de Buenavista	1
Biblioteca pública de «López de Hoyos»	2
Biblioteca pública de «M. Pe-layo»	1
Conservatorio de Música	3
Escuela de Arquitectura	2
Escuela de Artes y Oficios	1
Escuela de Comercio	5
Escuela de Ingenieros de Minas	2
Escuela de Artes Gráficas	1
Escuela Normal de Maestros	1
Escuela Normal de Maestras	2
Escuela de Trabajo	6
Escuela de Veterinaria	3
Inspección de 1.ª Enseñanza	1
Instituto «Beatriz Galindo»	3
Instituto «Cardenal Cisneros»	6
Instituto «Cervantes»	2
Instituto «Isabel la Católica»	3
Instituto «Lope de Vega»	1
Museo Arqueológico	11
Museo de Artes Decorativas	1
Museo de Arte Moderno	4
Museo de Ciencias Naturales	1
Museo Pedagógico Nacional	1
Museo del Prado	33
Museo de Reproducciones Ar-tísticas	2
Museo Romántico	1
Secretaría del Ministerio	9
Universidad	13
Mahón	
Instituto	1
Málaga	
Escuela de Artes y Oficios	2
Instituto Femenino	1
Melilla	
Instituto	2
Merida	
Instituto	2
Murcia	
Biblioteca Popular	1
Escuela Normal	1

Instituto «Alfonso el Sabio» ...	1
Instituto femenino	2
Universidad	1
Orihuela	
Museo Arqueológico	1
Osuna	
Instituto	3
Oviedo	
Biblioteca de la Universidad ...	1
Escuela Normal	1
Instituto	1
Instituto femenino	2
Universidad	5
Palencia	
Instituto	1
Palma de Mallorca	
Escuela de Artes y Oficios ...	1
Instituto «Ramón Lull»	1
Instituto femenino	2
Ponferrada	
Instituto	3
Pontevedra	
Instituto	1
Requena	
Instituto	3
Salamanca	
Instituto femenino	2
San Sebastián	
Escuela Normal	2
Instituto femenino	3
Santa Cruz de la Palma	
Instituto	2
Santa Cruz de Tenerife	
Academia de Medicina	1
Escuela de Artes y Oficios ...	2
Idem de Comercio	1
Instituto	1
Santander	
Escuela de Comercio	1
Idem Normal	2
Instituto	1
Santiago	
Escuela Normal	1
Instituto	1
Idem femenino	2
Universidad	6
Seo de Urgel	
Instituto	3
Sevilla	
Archivo General de Indias ...	2
Idem de Protocolos	1
Instituto «San Isidoro»	3
Universidad	1
Tarragona	
Instituto	1
Museo Arqueológico	1
Teruel	
Escuela Normal	2
Instituto	1
Toledo	
Biblioteca Pública	1
Escuela Normal	2
Valencia	
Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	1

Escuela de Comercio	1
Idem de Artes y Oficios	2
Escuela Normal	1
Instituto «Luis Vives»	1
Universidad	3
Valladolid	
Biblioteca Popular	1
Escuela de Artes y Oficios ...	1
Instituto femenino	1
Universidad	5
Vigo	
Instituto	1
Villanueva y Geltrú	
Escuela de Trabajo	1
Vitoria	
Escuela Normal	1
Instituto «Ramiro Maeztu» ...	1
Zamora	
Instituto	2
Zaragoza	
Biblioteca Popular	1
Escuela de Artes y Oficios ...	1
Escuela de Comercio	1
Escuela de Veterinaria	3
Universidad	6
Madrid, 16 de octubre de 1940.	

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las Oposiciones a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago, que fueron agregadas a la convocatoria de 11 de junio último, por la que se anunció la cátedra de igual denominación de la de Valencia, que se segregó de la referida convocatoria como consecuencia del Concurso celebrado al efecto, ya que está provista virtualmente, no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes señores: don José Monche Escubés y don Vicente Gómez Aranda; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.